

1



CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA "ANDIGRAIN S.A." 00002

CUANTIA: S/. 5'000.000,00.-----

4

Ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del

5

mismo nombre, Provincia del Guayas, República del

6

Ecuador, a los once días del mes de Noviembre de mil

7

novecientos noventa y seis, ante mi, Abogado EUGENIO

8

SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, Notario Público

9

Trigésimo Noveno Interino de este Cantón,

10

comparecen, la Compañía ANDINAVE S.A., debidamente

11

representada por el señor Doctor Ingeniero PEDRO

12

RIZZO PASTOR, de estado civil casado, en su calidad

13

de Gerente General y Representante Legal de la

14

misma, calidad que acredita con su nombramiento

15

debidamente inscrito que se agrega como documento

16

habilitante; y, la Compañía PACIFICLINK S.A.,

17

debidamente representada por el señor ANDRES RIZZO

18

REYES, de estado civil casado, ejecutivo, en su

19

calidad de Gerente y Representante Legal de la

20

misma, calidad que acredita con su nombramiento

21

debidamente inscrito que se agrega como documento

22

habilitante. Los comparecientes son mayores de edad,

23

ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces

24

para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos

25

personalmente doy fe. Bien instruidos en el objeto y

26

resultados de esta escritura a la que proceden con

27

amplia y entera libertad para su otorgamiento me

28

presentan la minuta del tenor siguientes: MINUTA.

Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO TRIGESIMO-NOVENO
GUAYAQUIL

1 SENOR NOTARIO. En el protocolo de escrituras
2 públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la
3 que consta el Contrato de Constitución de una
4 Compañía, que se otorga al tenor de las siguientes
5 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. INTERVINIENTES.**
6 Comparecen a la celebración de esta escritura
7 pública y manifiestan su voluntad de Constituir una
8 Compañía Anónima, las siguientes personas: ANDINAVE
9 S.A., Compañía Anónima constituida según las Leyes
10 del Estado Ecuatoriano, representada por el señor
11 Doctor Ingeniero PEDRO RIZZO PASTOR, Gerente General
12 de la Compañía, según consta en el nombramiento que se
13 adjunta y además debidamente facultado por la Junta
14 General Universal Extraordinaria de Accionistas de
15 dicha Compañía, conforme consta en la copia del Acta
16 que se agrega como documento habilitante; y,
17 PACIFICLINK S.A., persona jurídica organizada según
18 las Leyes del estado ecuatoriano, representada por
19 el señor ANDRES RIZZO REYES, Gerente de la Compañía,
20 según consta en el nombramiento que se adjunta y
21 además debidamente facultado por la Junta General
22 Universal Extraordinaria de Accionistas de dicha
23 Compañía, conforme consta en la copia del Acta que
24 se agrega como documento habilitante. **CLAUSULA**
25 **SEGUNDA.** La Compañía que se constituye mediante este
26 contrato, se registrará por lo que dispone la Ley de
27 Compañías, las normas de Derecho Positivo
28 Ecuatoriano, Código de Comercio y los presentes



00003

1 Estatutos que se insertan a continuación: "ESTATUTOS
2 SOCIALES DE LA COMPAÑIA: ANDIGRAIN S.A. CAPITULO
3 PRIMERO. DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.
4 ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION. Constitúyese en esta
5 ciudad de Guayaquil, una Compañía Anónima que se
6 denominará ANDIGRAIN S.A. ARTICULO SEGUNDO. OBJETO.
7 El objeto para el cual se constituye la Compañía es
8 dedicarse a: a) Operar y administrar instalaciones
9 portuarias; b) Operador portuario a la carga,
10 estiba, desestiba, carga, descarga, depósito y
11 almacenamiento, poner a disposición los medios
12 mecánicos, terrestres y flotantes para servir a la
13 carga, poner a disposición mano de obra para
14 transferencia de cargas y otros servicios
15 relacionados a la carga, tarja y seguridad; c) La
16 prestación de servicios técnicos de mantenimiento y
17 reparación de maquinarias y equipos de naves; d) La
18 compra, venta, arrendamiento y operación de buques
19 mercantes para cabotaje y tráfico internacional; e)
20 La importación, venta y distribución de implementos
21 y suministros para buques mercantes, pesqueros y
22 naves en general; realizar toda clase de actos y
23 contratos civiles y mercantiles que tengan relación
24 con su objeto y sean permitidos por la Ley; y,
25 establecer sucursales dentro y fuera del país.
26 ARTICULO TERCERO. El plazo de duración por el cual
27 se constituye esta Compañía es de CINCUENTA ANOS,
28 que se contará a partir de la fecha de inscripción


Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

1 de esta escritura en el Registro Mercantil del
2 Cantón Guayaquil. **ARTICULO CUARTO.** El domicilio
3 principal de la Compañía será la ciudad de
4 Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer
5 sucursales o agencias en cualquier lugar de la
6 república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO. ARTICULO**
7 **QUINTO. CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la
8 Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en
9 quinientas acciones ordinarias y nominativas de diez
10 mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado
11 por resolución de la Junta General de Accionistas.
12 **ARTICULO SEXTO.** Los títulos de acciones serán
13 numerados del uno al quinientos y serán firmados por
14 el Presidente y el Gerente General de la Compañía.
15 **ARTICULO SEPTIMO.** Si un título de acción o un
16 certificado provisional se extraviare, o destruyese
17 la Compañía publicará, por tres días consecutivos,
18 este hecho en uno de los periódicos de mayor
19 circulación, en el domicilio principal de la misma.
20 Una vez transcurridos treinta días a partir de la
21 fecha de la última publicación, se procederá a la
22 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo
23 al accionista. La anulación extinguirá todos los
24 derechos inherentes al título o certificado anulado.
25 **ARTICULO OCTAVO.** Cada acción es indivisible y da
26 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en
27 las Juntas Generales, en consecuencia, cada acción
28 liberada da derecho a un voto. **ARTICULO NOVENO.** Las



00004

1 acciones se anotaran en el Libro de Acciones, donde
2 se registraran también las transferencias de dominio
3 o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.** La
4 compañía no emitirá los títulos definitivos de las
5 acciones mientras estas no esten totalmente pagadas,
6 entre tanto solo se les dara a los accionistas
7 certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO**
8 **DECIMO PRIMERO.** En la suscripción de nuevas acciones
9 por aumento de capital, se preferirá a los
10 accionistas en proporción a sus acciones. **ARTICULO**
11 **DECIMO SEGUNDO.** La compañía podrá según los casos,
12 atendiendo la naturaleza de la aportación no
13 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto
14 en el Artículo doscientos treinta y dos de la Ley de
15 Compañías. **CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y DE LA**
16 **ADMINISTRACION DE LA COMPANIA. ARTICULO DECIMO**
17 **TERCERO.** El gobierno de la Compañía corresponde a la
18 Junta General que constituye su órgano supremo, la
19 administración de la Compañía, se ejecutará a través
20 del Presidente, y del Gerente General, de acuerdo a
21 los términos que se indican en el presente Estatuto.
22 **ARTICULO DECIMO CUARTO.** La Junta General se reunirá
23 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
24 meses posteriores a la finalización del ejercicio
25 económico de la Compañía, previa convocatoria
26 efectuada por el Presidente o por el Gerente General
27 a los Accionistas, por la Prensa en uno de los
28 periódicos de mayor circulación en el domicilio


Ab. Eugenio S. Ramirez
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

1 principal de la sociedad, con ocho días de
2 anticipación por lo menos, al fijado para la
3 reunión. Las convocatorias deberán expresar el
4 lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO**
5 **DECIMO QUINTO.** La Junta General se reunirá
6 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
7 convocatoria del Presidente o el Gerente General,
8 por su iniciativa o a pedido de un número de
9 Accionistas que representen por lo menos veinticinco
10 por ciento del capital social. Las convocatorias
11 deberán ser hechas en la misma forma de las
12 ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO.** Para constituir
13 quorum en la Junta General, se requiere, si se trata
14 de primera convocatoria, la concurrencia de un
15 número de accionistas que represente por lo menos la
16 mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará
17 una nueva convocatoria de acuerdo al artículo
18 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías,
19 la misma que contendrá la advertencia de que habrá
20 quorum con el número de accionistas que concurran.
21 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** Las Juntas Generales se
22 podrán celebrar cuando se den las circunstancias
23 determinadas en el artículo doscientos ochenta de la
24 Ley de Compañías, es decir que se encuentre presente
25 o representado el cien por ciento del capital pagado
26 y esta Junta podrá celebrarse en cualquier lugar
27 dentro del territorio nacional. Los Accionistas
28 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de



1 representantes acreditados mediante CARTA-PODER, no
2 podrán ser representantes de los accionistas, los
3 administradores y los comisarios de la Compañía.
4 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.** En las Juntas Generales
5 Ordinarias luego de verificarse el quorum se dará
6 lectura y discusión de los informes del
7 administrador y comisario, luego se conocerá y
8 aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas
9 y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de
10 utilidades líquidas, constitución de reservas,
11 proposiciones de los accionistas y por último se
12 efectuará las elecciones si es que corresponden
13 hacerlas en ese periodo según los Estatutos.
14 **ARTICULO DECIMO NOVENO.** Presidirá las Juntas
15 Generales el Presidente y actuará de secretario el
16 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera
17 necesario, un director o un Secretario Ad-hoc.
18 **ARTICULO VIGESIMO.** En las Juntas Generales
19 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
20 que específicamente se hayan puntualizados en la
21 convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** Todos los
22 acuerdos y resoluciones de la Junta General se
23 tomarán por simple mayoría de votos en relación al
24 capital pagado concurrente a la reunión, salvo
25 aquellos casos en que la Ley o estos estatutos
26 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de
27 las Juntas Generales son obligatorias para todos los
28 accionistas. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.** Al

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

1 terminarse la Junta General Ordinaria o
2 Extraordinaria, se concederá un receso para que el
3 Gerente General, como Secretario, redacte el Acta de
4 las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto
5 que dicha acta pueda ser aprobada por la Junta
6 General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de
7 inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta
8 General serán firmadas por el Presidente o el
9 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho
10 sus veces en la reunión y se elaborarán de
11 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**
12 **VIGESIMO TERCERO.** Las Juntas Generales podrán
13 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
14 presente la totalidad del capital social. **ARTICULO**
15 **VIGESIMO CUARTO.** Para que la Junta General Ordinaria
16 o Extraordinaria pueda acordar validamente la
17 transformación, la fusión, disolución anticipada de
18 la compañía en proceso de liquidación, la
19 convalidación y en general cualquier modificación
20 del Estatuto, habrá de concurrir a ella el setenta y
21 cinco por ciento del capital pagado. En segunda
22 convocatoria bastará la representación de la tercera
23 parte del capital pagado. Si luego de la segunda
24 convocatoria no hubiere quorum requerido, se
25 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la
26 que no podrá demorar más de sesenta días contados a
27 partir de la fecha fijada para la primera reunión,
28 ni modificar el objeto de esta. La Junta General así



1 convocada se constituirá con el número de
 2 accionistas presentes para resolver uno o más de los
 3 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
 4 particulares, en la convocatoria que se haga.

5 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
 6 **GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.** a) Elegir al
 7 Presidente y al Gerente General quienes durarán
 8 cinco años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo
 9 ser o no, accionistas de la Compañía y ser
 10 reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más
 11 comisarios quienes durarán dos años en sus
 12 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los
 13 que deberán ser presentados con el informe del
 14 comisario, en la forma establecida en el artículo
 15 trescientos veintiuno de la Ley de Compañías
 16 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de
 17 los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
 18 disminución del capital social de la compañía; f)
 19 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen
 20 de cualquier tipo de los bienes inmuebles de
 21 propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o
 22 liquidación de la Compañía antes del plazo señalado
 23 o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
 24 Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente de
 25 la sociedad; i) Conocer los asuntos que se someterán
 26 a su consideración de conformidad con los presentes
 27 estatutos; y, j) Resolver acerca de los asuntos que
 28 le corresponden por Ley, por los presentes Estatutos

Eugenio S. Ramirez B.
 Notario Trigésimo Noveno
 GUAYAQUIL

1 o Reglamentos de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO
2 SEXTO. DE LA REPRESENTACION LEGAL Y DE LAS
3 ATRIBUCIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPANIA.
4 El Presidente y el Gerente General tendrán las
5 siguientes atribuciones: a) Ejercer conjuntamente o
6 separadamente la representación legal, judicial y
7 extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con
8 poder amplio, general y suficiente los
9 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios
10 de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda
11 clase de actos y contratos sin más limitaciones que
12 las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el
13 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
14 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
15 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda
16 clase de operaciones bancarias, civiles y
17 mercantiles. e) Suscribir pagarés, letras de cambio
18 y en general todo documento civil y comercial que
19 obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir
20 trabajadores, previas las formalidades de Ley; g)
21 Constituir mandatarios generales y especiales,
22 previa autorización de la Junta General, en el
23 primer caso; h) Dirigir las labores del personal y
24 dictar los reglamentos pertinentes; i) Cumplir y
25 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
26 de Accionistas; j) Supervigilar la contabilidad,
27 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
28 la buena marcha de sus dependencias; k) Presentar un

00007



informe anual a la Junta General Ordinaria,
conjuntamente con los estados financieros y el
proyecto de reparto de utilidades; 1) Convocar a
4 la Junta General de Accionistas; 11) Las demás
5 atribuciones que le confieren los Estatutos. **OTRAS**
6 **OBLIGACIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.** A más de
7 las atribuciones conferidas mencionadas en el
8 artículo anterior el Presidente de la Compañía
9 tendrá las siguientes atribuciones: a) Suscribir
10 conjuntamente con el Gerente General los
11 títulos de Acciones de la Compañía; b)
12 Convocar a Junta General de Accionistas; c)
13 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
14 Junta General; y, d) Las demás atribuciones
15 y deberes que le determine el Gerente
16 General de la Compañía o la Junta General
17 de la misma. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.** En los
18 casos de falta, ausencia o impedimento para
19 actuar del Presidente, será subrogado por el
20 Gerente General; en el caso de ausencia del
21 Gerente General, podrá ser subrogado por el
22 Presidente. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.** El
23 comisario designado por la Junta General
24 tendrá las atribuciones y deberes de las
25 dispuestas en el artículo trescientos
26 veintiuno de la Ley de Compañías. **CAPITULO**
27 **CUARTO. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.** La compañía
28 se disolverá por las causas determinadas en

Ph. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Novero
GUAYAQUIL

1 la Ley de Compañías en tal caso, entrará en
2 liquidación la que estará a cargo del
3 Gerente General, hasta que la Junta General
4 elija liquidador. **CLAUSULA TERCERA. DE LA**
5 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.** El capital
6 social de la Compañía ha sido suscrito y
7 pagado de la siguiente manera: La Compañía
8 ANDINAVE S.A., ha suscrito trescientas
9 acciones ordinarias y nominativas de diez
10 mil sucres cada una y pagado el veinticinco por
11 ciento del valor de cada una de ellas;
12 PACIFICLINK S.A., ha suscrito doscientas
13 acciones ordinarias y nominativas de diez mil
14 sucres cada una y pagado el veinticinco por
15 ciento del valor de estas; tal como consta
16 del Certificado Bancario que se agrega al
17 presente instrumento público. Los accionistas
18 pagarán en cualquiera de las formas
19 establecidas en la Ley de Compañías el
20 setenta y cinco por ciento del valor que
21 resta de cada una de las acciones que han
22 suscrito, en el plazo de dos años.
23 **CLAUSULA CUARTA.** Queda expresamente autorizada
24 la Abogada Inés Rizzo Pastor para realizar
25 todas las diligencias legales y
26 administrativas a fin de obtener la
27 aprobación y registro de la esta Compañía.
28 Agregue usted, señor Notario las demás

00008



Guayaquil, Octubre 20 de 1993.

Señor Ingeniero
PEDRO RIZZO PASTOR
Ciudad

De mis consideraciones:

Me permite llevar a su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía ANDINAVE S.A., en su sesión celebrada el día de hoy 20 de Octubre de 1993, lo designó a usted GERENTE GENERAL de la compañía, por un período de CINCO AÑOS.-

ANDINAVE S.A., es una compañía ecuatoriana, constituida por Escritura Pública autorizada por el Notario Décimo Segundo del Cantón Guayaquil, Abogado Eustorgio Tawazo Maridueña, el 9 de Septiembre de 1983 e Inscrita en el Registro Mercantil el 30 de Noviembre de 1983, habiendo aumentado su capital y reformado sus Estatutos mediante Escritura Pública autorizada por el Dr. Thelmo Torres Crespo el 16 de Febrero de 1988, aprobado por Resolución # 88-2-1-1-03014, dictada por la Intendencia de Compañía encargada de Guayaquil, el 17 de Agosto de 1988 e inscrita el 5 de Octubre de 1988. Las atribuciones que Ud. tendrá constan en el Artículo Noveno reformado de los Estatutos Sociales, entre las que figura la REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL, Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA EN FORMA INDIVIDUAL.

Muy atentamente,

FRANCISCO RIZZO PASTOR
PRESIDENTE EJECUTIVO

Ab. Eugenio S. Ramirez
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

Acepto el cargo para el que he sido nombrado.

Guayaquil, 20 de Octubre de 1993

ING. PEDRO RIZZO PASTOR

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de GERENTE GENERAL
Folio(s) 35.464 Registro Mercantil No
14.283 Repertorio No. 26.405
Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.-
Guayaquil 29 DE OCTUBRE DE 1993



[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: De conformidad con el numeral 59 del Art. 18
de la Ley Notarial Reformada mediante Decreto Supremo
No. 2.386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el
Registro Oficial No. 564 de Abril 12 de 1978, doy fé: Que
la fotocopia precedente es exacta al documento que tam-
bién se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia
igual.



11 NOV 1993

[Signature]
Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Nôveno - Guayaquil



00009

Guayaquil, Febrero 14 de 1996

Sr.
ANDRES RIZZO REYES
Ciudad.

De mis consideraciones :

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de la compañía **PACIFICLINK S.A.** celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo a Usted para el cargo de **GERENTE** por el lapso de cinco años.

Según los Estatutos Sociales, a usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

PACIFICLINK S.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgado ante el Notario Vigésimo Primero **Ab. Marcos Díaz Casquete** el día 16 de Marzo de 1993 e inscrita en el Registro Mercantil el día 18 de Mayo de 1993.

Atentamente,

INES, RIZZO PASTOR
Secretaria Ad-Hoc

RAZON : Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE** de la compañía **PACIFICLINK S.A.** y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.

Guayaquil, Febrero 14 de 1996

ANDRES RIZZO REYES

Ab. Eugenio S. Ramirez
Notario Trigésimo Notario
GUAYAQUIL

Doy fe que es igual el documento que se me exhibió y doy fe el interesado
Guayaquil, 21 FEB 1996

EL NOTARIO

Ab. Piero G. Aycañán
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Consente
Folio(s) 105911 Registro Mercantil No.
3481 Repertorio No. 59481
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 24 de Febrero de 1996.



LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAY
Valor pagado por este trabajo
\$16.050=

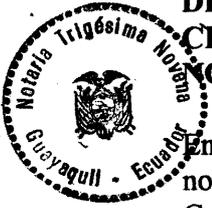
CERTIFICO: De conformidad con el numeral 59 del Art. 18
de la Ley Notarial Reformada mediante Decreto Supremo
No. 2.386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el
Registro Oficial No. 564 de Abril 12 de 1978, doy fé: Que
la fotocopia precedente es exacta al documento que tam-
bién se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia



11 NOV 1996
[Signature]
Ab. Eugenio S. Ramirez R.
Notario Trigésimo Noveno - Guayaquil

[Faint, illegible text and stamps]

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANDINAVE S. A.
CELEBRADA EL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.**



En la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, a las 09H00, en el local social de la Compañía, ubicado en la Av. Quito 806 y Av. 9 de Octubre, Edificio Induauto, décimo sexto piso, oficina No. 1601, se reúnen los accionistas de la Compañía ANDINAVE S. A.

1.- El Señor FRANCISCO RIZZO PASTOR, por sus propios derechos, propietario de 4.999 acciones ordinarias y nominativas de un mil sures cada una.

2.- El Señor ANDRES RIZZO REYES, propietario de una acción ordinaria y nominativa de un mil sures.

Por lo que se encuentra reunido todo el capital social de la compañía suscrito y pagado en su totalidad, el mismo que asciende a la suma de cinco millones de sures. Los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas al tenor de lo previsto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre el siguiente y único punto del orden del día, sobre cuyo punto están de acuerdo en tratar en forma unánime: Conocer y resolver si es o no conveniente que la compañía forme parte en la constitución de la Compañía ANDIGRAIN S. A., la misma que se constituirá con un capital de cinco millones de sures.

Preside la sesión el Señor FRANCISCO RIZZO PASTOR, de conformidad con los Estatutos actúa como Secretario el Gerente General, Doctor Ingeniero PEDRO RIZZO PASTOR, los nombrados toman posesión de sus dignidades. El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se den cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual el Presidente declara instalada la sesión y pone en consideración de la Junta el único punto del orden del día a tratar, el mismo que ha sido previamente acordado por los accionistas. De inmediato el Presidente pone en consideración el único punto del orden del día, y expresa que es conveniente que la compañía invierta en otras sociedades con el fin de cumplir con su objeto social capital y además de esta manera se incrementarán las inversiones de la misma. Luego de un momento los accionistas por unanimidad resuelven aprobar por unanimidad la moción del Señor FRANCISCO RIZZO PASTOR y autoriza al Gerente General, Doctor Ingeniero PEDRO RIZZO PASTOR, para que realice las gestiones necesarias y tendientes al otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública de Constitución de

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

la Compañía ANDIGRAIN S. A., a su vez para que realice todas las gestiones legales tendientes al perfeccionamiento legal de la misma. No habiendo otro asunto de que tratar se concede un momento de receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual se reinstala la Junta, se da lectura al Acta, la misma que es aprobada en forma unánime y sin modificaciones por todos los accionistas asistentes a la reunión quienes firman en señal de aceptación. Se levanta la sesión a las 11H00 horas del día. F) SR. FRANCISCO RIZZO PASTOR-PRESIDENTE DE LA JUNTA; F) SR. ANDRES RIZZO REYES-ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA; F) DOCTOR INGENIERO PEDRO RIZZO PASTOR-GERENTE GENERAL-SECRETARIO DE LA JUNTA.

CERTIFICO: QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.



DR. ING. PEDRO RIZZO PASTOR
GERENTE GENERAL-SECRETARIO



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PACIFICLINK S. A.
CELEBRADA EL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.**

En la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, a las 09H00, en el local social de la Compañía, ubicado en la Av. Quito 806 y Av. 9 de Octubre, Edificio Induauto, décimo sexto piso, oficina No. 1601, se reúnen los accionistas de la Compañía PACIFICLINK S. A.

1.- El Señor FRANCISCO RIZZO PASTOR, por sus propios derechos, propietario de 4.960 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas.

2.- El Señor ANDRES RIZZO REYES, por sus propios derechos, propietario de 20 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas.

3.- El Señor FRANCISCO RIZZO REYES, por sus propios derechos, propietario de 20 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas.

Por lo que se encuentra reunido todo el capital social de la Compañía suscrito y pagado en su totalidad, el mismo que asciende a la suma de cinco millones de sucres. Los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas al tenor de lo previsto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre el siguiente y único punto del orden del día, sobre cuyo punto están de acuerdo en tratar en forma unánime: Conocer y resolver sobre si es o no conveniente que la compañía forme parte en la constitución de la Compañía ANDIGRAIN S. A., la misma que se constituirá con un capital de cinco millones de sucres. Preside la sesión el Señor FRANCISCO RIZZO PASTOR, de conformidad con los Estatutos actúa como Secretario el Gerente General, Señor ANDRES RIZZO REYES, los nombrados toman posesión de sus dignidades. El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se den cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual el Presidente declara instalada la sesión y pone en consideración de la Junta el único punto del orden del día a tratar, el mismo que ha sido previamente acordado por los accionistas. De inmediato el Presidente pone en consideración el único punto del orden del día, para lo cual toma la palabra el Señor FRANCISCO RIZZO REYES, quien considera que es conveniente que la compañía invierta en otras sociedades con el fin de cumplir con su objeto social capital y además de esta manera se incrementarán las inversiones de la misma. Luego de un

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno

momento los accionistas por unanimidad resuelven aprobar por unanimidad la moción del Señor FRANCISCO RIZZO REYES y autoriza al Gerente General, Señor ANDRES RIZZO REYES para que realice las gestiones necesarias y tendientes al otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública de Constitución de la Compañía ANDIGRAIN S. A., a su vez para que realice todas las gestiones legales tendientes al perfeccionamiento legal de la misma. No habiendo otro asunto de que tratar se concede un momento de receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual se reinstala la Junta, se da lectura al Acta, la misma que es aprobada en forma unánime y sin modificaciones por todos los accionistas asistentes a la reunión quienes firman en señal de aceptación. Se levanta la sesión a las 11H00 horas del día. F) SR. FRANCISCO RIZZO PASTOR-PRESIDENTE DE LA JUNTA; F) SR. ANDRES RIZZO REYES-GERENTE GENERAL - SECRETARIO DE LA JUNTA; SR. FRANCISCO RIZZO REYES-ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICO: QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.



SR. ANDRES RIZZO REYES
GERENTE GENERAL-SECRETARIO



1 cláusulas de estilo para la perfecta validez de la
 2 presente escritura. (firmado) Abogada Inés Rizzo
 3 Pastor. Registro tres mil quinientos noventa y
 4 nueve del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA
 5 AQUI LA MINUTA. Es copia. Los otorgantes se
 6 ratifican en el contenido de la minuta la que
 7 queda formalizada en escritura pública para que
 8 surta sus efectos legales. La cuantía es como
 9 consta en la matriz. Los comparecientes me
 10 exhibieron sus cédulas. Leida esta escritura de
 11 principio a fin por mi el Notario en alta voz a
 12 los otorgantes estos se ratifican, aprueban en
 13 todas sus partes y firman en unidad de acto
 14 conmigo el Notario de todo lo cual doy fe

15

16

17 SR. PEDRO HUMBERTO RIZZO PASTOR

18 P'COMPANIA ANDINAVE S.A.

19 C.C.NO.0902546225

20 C.V.NO.051-149.

21 RUC.NO.0990668558001

22

23

24 SR. ANDRES HERNAN RIZZO REYES

25 P'COMPANIA PACIFICLINK S.A.

26 C.C.NO.090891157-1

27 C.V.NO. 517-197

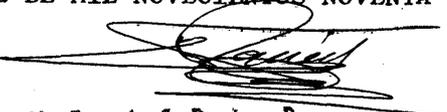
28 RUC.NO.0991261435001

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
 Notario Trigesimo Noveno
 GUAYAQUIL

Ab. EUGENIO S.. RAMIREZ BOHORQUEZ.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "ANDIGRAIN S.A.", QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-




Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

RAZON : AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1.996, QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA " ANDIGRAIN S.A. ", HE TOMADO NOTA DE QUE HA SIDO APROBADO EL CONTENIDO DE LA ANTES MENCIONADA COMPAÑIA MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 96-2-1-1-000 5801 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 1.996, DICTADA POR EL INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, EN ESTA FECHA

GUAYAQUIL, A 13 DE DICIEMBRE DE 1.996




Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 96-2-1-1-0005801, dictada el 12 de Diciembre de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía ANDIGRAIN S.A., de fojas 77.502 a 77.524, número 22.610 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 36.544 del Repertorio.- Guayaquil, diecinueve de Diciembre de mil novecientos no__

venta i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

00014

Lrdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto - 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lrdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía ANDIGRAIN S.A. - Guayaquil, diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lrdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

